

Viernes, 06 de marzo de 1998

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan facilidades de pago a deudores tributarios afectados por el Fenómeno de El Niño

DECRETO SUPREMO Nº 019-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia Nº 018-98-SUNAT se aprobó el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria respecto de los tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que la SUNAT ha aprobado la Resolución de Superintendencia Nº 033-98/SUNAT, mediante la cual ha dictado, de manera excepcional, medidas más flexibles para el pago de la deuda tributaria de aquellos deudores que hubieran sufrido grave pérdida, destrucción o deterioro de sus bienes, como consecuencia del Fenómeno El Niño que la SUNAT verificará;

Que dicha norma ha flexibilizado temporalmente las condiciones a que se refiere la Resolución de Superintendencia Nº 018-98-SUNAT, para facilitar el pago de la deuda tributaria a través del aplazamiento de la misma hasta por seis (6) meses, del fraccionamiento hasta por sesenta (60) meses y cuando se otorguen en forma conjunta, del aplazamiento hasta por seis (6) meses y fraccionamiento hasta por cincuenta y cuatro (54) meses;

Que dicha facilidad debe ser de aplicación a los contribuyentes que resulten afectados por los siniestros ocurridos en las diferentes zonas determinadas y delimitadas por la SUNAT, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros. La solicitud correspondiente deberá ser presentada dentro de los cuarenta y cinco (45) días de emitida la Resolución de SUNAT;

Que es facultad del Poder Ejecutivo conceder el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, de acuerdo a los requisitos que éste determine;

Que resulta conveniente reducir la tasa de interés aplicable al Aplazamiento y/o Fraccionamiento Tributario aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 033-98/SUNAT, al veintitrés por ciento (23%) de la TIM, que equivale a una tasa de interés mensual del orden del 0.5%;

Que el Gobierno continuará evaluando la aplicación de las diversas medidas dictadas a favor de los damnificados por el Fenómeno El Niño, a fin de adecuar los procedimientos y plazos establecidos para el aplazamiento y/o fraccionamiento tributario;

De conformidad con el primer párrafo del Artículo 36 del Código Tributario y el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO

Otórquense facilidades de pago a los deudores tributarios indicados en el Artículo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 033-98/SUNAT, las mismas que se registrarán por lo dispuesto en la indicada Resolución. Para el otorgamiento de estas facilidades de pago se requerirá aprobación de la SUNAT, inclusive respecto de la Contribución al FONAVI y demás deudas cuya recaudación

hubiera sido encargada a dicha entidad.

Artículo 2.- TASA DE INTERES APLICABLE

La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida a aplazamiento y/o fraccionamiento por los deudores tributarios señalados en el Artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 033-98/SUNAT, será equivalente al veintitrés por ciento (23%) de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que se registrará por lo dispuesto en el Código Tributario.

Artículo 3.- OTRAS DEUDAS INCLUIDAS

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo también será de aplicación a las deudas administradas por el Instituto Peruano de Seguridad Social y por la Oficina de Normalización Previsional, debiendo cada órgano administrador dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas